



001661

HONORABLE ASAMBLEA:

VENTURA FÉLIX ARMENTA, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, un atento exhorto a los 72 Ayuntamientos de Estado, con el propósito de que en ámbito de sus facultades legales, realicen de así considerarlo, modificaciones a sus bandos de policía y buen gobierno o a sus reglamentos interiores, con el fin de establecer las disposiciones jurídicas que permitan la conciliación para obtener la reparación del daño, tratándose de pintas o grafitis que dañen bienes públicos o privados, así como el trabajo a favor de la comunidad, consistente en la restauración de los espacios dañados y regresarlos a su estado original, tratándose de mayores de edad y en el caso de menores de edad, realizar los convenios con los padres o tutores para la correspondiente reparación del daño.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*"La proliferación de pintas urbanas o grafiti en las ciudades de nuestra Entidad, se ha convertido en un problema que daña el patrimonio de los gobernados como de las instituciones, esta actividad tiene sus orígenes en otros países a finales de los años sesenta y principios de los setenta como un movimiento que expresaba la identidad de comunidades marginales con caracteres suburbanos; forma que expresaba, anonimato,*

*espontaneidad, escenicidad, precariedad, velocidad y fugacidad. Estas características permiten definir un fenómeno de expresión caracterizado por lo prohibido, utilizado principalmente por jóvenes de entre los 15 y 21 años de edad.*

*En los últimos años la imagen urbana de las principales ciudades del Estado de Sonora, se ha venido deteriorando por el auge de dibujos, gráficos, manchas a paredes con pinturas y escrituras que implican daños y alteraciones al patrimonio cultural y a la propiedad privada; muchos esfuerzos se han hecho para prevenir estas conductas sin que hasta ahora se tenga un control y disminución del daño.*

*Por ello, surge la necesidad social y jurídica de establecer sanciones adecuadas a quienes incurren en estas conductas a fin de proteger nuestro patrimonio. Por ello, como primer paso en esa tarea, me permití presentar con fecha 24 de octubre del año próximo pasado, iniciativa de decreto que adiciona el Código Penal Para el Estado de Sonora y que reforma diversas disposiciones de la Ley que Establece el Sistema de Justicia Para Adolescentes, con el fin de establecer una sanción ejemplar a quienes dañan el patrimonio de tantos sonorenses.*

*En ese sentido, hoy presento ante esta Soberanía propuesta de acuerdo mediante el cual se exhorte a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades reglamentarias, modifiquen los bandos de policía y buen gobierno o, en su caso, su reglamento interno, para proponer además de las sanciones administrativas previstas para quien realicen pintas o grafiti, el mecanismo de la conciliación para obtener la reparación del daño a los bienes públicos o privados, así como trabajo a favor de la comunidad, el cual propongo consista en que los jóvenes mayores de edad que sean sorprendidos por la autoridad realizando esa conducta, realicen la*

*restauración de los espacios dañados y regresarlos a su estado original, lo anterior como medida correctiva.*

*Además contemplen un procedimiento ante juez calificador o la dependencia que los Ayuntamientos consideren, para realizar los convenios o conciliación entre los perjudicados por las pintas y los padres o tutores de los menores de edad que sean sorprendidos realizando las pintas o grafitis.*

*Del mismo modo, implementen las medidas necesarias con el fin de establecer la prohibición de venta de pinturas en aerosol a menores de 18 años y sanciones más severas a quien incumplan esas disposiciones. Además de mantener un estricto orden y vigilancia en los establecimientos comerciales que vendan al público en general químicos inhalantes, pintura en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afectan la salud del individuo; con el fin, de reducir y abatir el índice de drogadicción y el fenómeno social de pintas y/o grafiti, que propicien la comisión de delitos relacionados con esos productos. "*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora hace un atento exhorto a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de sus facultades, implementen las medidas necesarias con el objeto de modificar sus bandos de policía y buen gobierno o sus reglamentos interiores, con el fin de que se establezcan en ellos, la conciliación para

obtener la reparación del daño, tratándose de pintas o grafitis que dañen bienes públicos o privados, así como el trabajo a favor de la comunidad, consistente en la restauración de los espacios dañados y regresarlos a su estado original, tratándose de mayores de edad y en el caso de menores de edad, realizar los convenios con los padres o tutores para la correspondiente reparación del daño; asimismo, establezcan prohibiciones en venta de pinturas en aerosol a menores de 18 años y sanciones más severas a quien incumplan esas disposiciones. Además de mantener un estricto orden y vigilancia en los establecimientos comerciales que vendan al público en general químicos inhalantes, pintura en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afectan la salud del individuo.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 26 de mayo de 2008.



DIP. VENTURA FELIX ARMENTA